

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 2 de junio de 2022 informando que el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante venció el 11 de mayo de 2022, en silencio.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	Aprueba liquidación del crédito Decreto embargo
Clase de Proceso	Ejecutivo con acción personal
Demandante	Bancolombia S.A. Nit N° 890.903.938-8
Demandado	Fanny Nohemy Rodriguez Jimenez CC 9.771.611
Radicado	630014003007-2021-00286-00

Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en la suma de \$20.493.767,25 al 1° de abril de 2022.

Igualmente se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la ejecutada FANNY NOHEMY RODRIGUEZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.778.356, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE ARMENIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos oficios con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a \$23.000.000.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 096** DEL 3 DE JUNIO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6cd95f2ce734b8241987569a7b10d887189f1d31cb9b5b521cfd0675b57dc**

Documento generado en 01/06/2022 07:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>